



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025.

En el Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, siendo las nueve horas, del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, estando reunidos en Pleno el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos; previamente convocado, en el Salón de Cabildo, ubicado en calle Independencia, número 12, colonia centro de Atlatlahucan, Morelos, las y los Ciudadanos: C. Agustín Toledano Amaro, Presidente Municipal Constitucional; C. Elvia Obando Vázquez, Síndica Municipal; C. Mónica Hernández Villalva, Regidora; C. María Petita Serapio Herrera Regidora, y C. Mirelma Amaro Ramírez, Regidor; acompañados por la C. Elvira Guadalupe Del Pilar Castillo, Secretaria Municipal, quien da fe y validez de la celebración de la presente, para celebrar la **Octava Sesión Ordinaria de Cabildo**, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de los Artículos 22, 24, 30, 33 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para lo cual se levanta la presente acta, misma que se desarrollará bajo el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del quorum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
5. Análisis discusión y en su caso aprobación, de la firma del convenio de colaboración y apoyo administrativo institucional entre el ayuntamiento de Atlatlahucan y la Comisión Estatal de Reservas Territoriales.
6. Análisis discusión y en su caso aprobación, del CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS. (Se envía en formato digital)
7. Análisis discusión y en su caso aprobación, del CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS. (Se envía en formato digital)
8. Análisis, discusión y en su caso aprobación, para que se realice sesión de cabildo fuera del recinto oficial, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025.

9. Asuntos generales.

10. Clausura de la Sesión.

1.- A continuación, y por Instrucciones del Presidente Municipal, se procede al desahogo del punto 1 del Orden del Día de la siguiente forma: Ciudadano Agustín Toledo Amaro, Presidente Municipal (presente); Ciudadana Elvia Obando Vázquez, Síndica Municipal (presente); Ciudadana Mónica Hernández Villalva, Regidora (presente); Ciudadana María Petra Serapio Herrera, Regidora (presente) y Ciudadano Armando Amaro Ramírez, Regidor (presente); encontrándose presentes todos los Integrantes del Cabildo.

2.- Acto seguido, en el desahogo del punto 2 del Orden del Día, estando presentes la totalidad de los Integrantes del Cabildo, **se declara quorum legal para sesionar.**

3- En el desahogo del punto 3 la Secretaría Municipal, procedió a dar lectura a la propuesta del Orden del Día, mismo que se puso a consideración de los Integrantes del Cabildo y una vez discutido, sometió en **votación económica** si era de aprobarse la propuesta del Orden del Día para esta sesión ordinaria de cabildo, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4.- En seguimiento al presente orden del día aprobado, y en desahogo del punto 4.- **Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.** En este acto, la secretaría municipal solicita la dispensa de la lectura, toda vez que ya ha sido conocida y leída por la totalidad de los miembros del cabildo y una vez dispensada la lectura, se somete a votación si es de aprobarse el acta anterior, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

5.- Continuando con el orden del día corresponde el 5.- Análisis discusión y en su caso aprobación, de la firma del convenio de colaboración y apoyo administrativo institucional entre el ayuntamiento de Atlatlahucan y la Comisión Estatal de Reservas Territoriales. En ese sentido y en uso de la voz, la Regidora María Petra Serapio Herrera, comenta que es necesario tener este convenio que dará certeza a la relación entre la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, y el Municipio que dicho convenio ya fue remitido a cada miembro del cabildo para su revisión por lo que de no haber comentarios u



OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025.

observaciones solicita sea aprobada la firma. En uso de la palabra la Secretaria Municipal pregunta a los miembros del cabildo si hubiera algún comentario al respecto y toda vez que no existe comentario que hacer, se somete a su aprobación el presente punto siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes, agotándose así el presente punto. -----

6.- en desahogo del punto 6.- Análisis discusión y en su caso aprobación, del CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS. El presidente municipal comenta que es uno de los reglamentos que solicita el congreso municipal sea aprobado y que es necesario contar con el dentro de la regulación municipal, ya que es una norma que se debe acatar por todos los servidores públicos de todos los niveles, para eficientar, mejorar y elevar la calidad de la prestación de los servicios hacia los habitantes del municipio, por lo que solicita que se apruebe y posterior se publique para hacerlo efectivo y entre en vigor para su aplicación. En uso de la palabra la secretaria municipal pregunta a los miembros del cabildo si existe alguna observación o comentario al respecto, en uso de la palabra la Regidora Mónica Hernández Villalva, comenta que se ha analizado la propuesta y en este momento se pone a consideración una nueva versión del mismo reglamento, ya que el que propuso originalmente tiene algunas palabras o redacción que no son acordes con el municipio, en uso de la palabra el presidente municipal Agustín Toledano Amaro, pregunta, cuáles serían las modificaciones y el nuevo sentido de la propuesta, en uso de la palabra el regidor Armando Amaro Ramírez comenta que es una propuesta elaborada en conjunto con los regidores, con una redacción más apegada al municipio por lo que se considera como una propuesta nueva, adecuada a la realidad de nuestro municipio y que es plural en su esencia; que es todo lo que tiene que decir. En uso de la palabra la secretaria municipal, pregunta a los miembros del cabildo si es que existiera algún otro comentario, y al no haber más comentarios, se somete a votación el presente punto mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO P6-S08-24/04/25: se aprueba en todos sus términos el CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS. Mismo que se anexa a la presente acta como apéndice de la misma, así mismo se ordena a la secretaría municipal que realice todos los trámites necesarios para que sea turnado al periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su publicación y posterior entrada en vigor; por lo que se instruye a la secretaría municipal para que se realice el procedimiento administrativo ante las autoridades estatales para la debida publicación. Agotándose así el presente punto. -----



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



ATLATLAHUCAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTOS PARA EL FORTALECIMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027

OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025.

7.- En el siguiente punto correspondiente al 7.- Análisis discusión y en su caso aprobación, del **CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS**. El presidente municipal comenta que este forma parte también de los reglamentos que solicita el contralor municipal su aprobación, y que es importante también contar con él como regulador de las conductas de los servidores públicos de todos los niveles, para eficientar, mejorar y elevar la calidad de la prestación de los servicios hacia los habitantes del municipio, por lo que solicita que se apruebe para poder publicarlo y que ello surta sus efectos y entre en vigor para su aplicación. En uso de la palabra la secretaria municipal pregunta a los miembros si existen observaciones o modificaciones que hacerle al presente reglamento, en uso de la palabra la Regidora Mónica Hernández Villalva, manifiesta que el reglamento propuesto, también se consideró que debía ser modificado y también se trabajó en una nueva propuesta en conjunto con los demás regidores, por lo que pone a consideración esta nueva propuesta, en uso de la palabra el Presidente Municipal Pregunta cuales serían las modificaciones y la razón de ellas, a lo que el regidor Armando Amaro Ramírez en uso de la palabra manifiesta que es la adecuación de las palabras y la redacción para darle un sentido de identidad, con un lenguaje acorde con nuestro municipio y nuestra realidad. La secretaria municipal pregunta a los miembros del cabildo si hay alguna otra intervención y al no haberla, se consulta a los miembros del cabildo si es de aprobarse el presente punto mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO P7-SO8-24/04/25: se aprueba en todos sus términos el **CODIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS**. Mismo que se anexa a la presente acta como apéndice de la misma, así mismo se ordena a la secretaría municipal que realice todos los trámites necesarios para que sea turnado al periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su publicación y posterior entrada en vigor; por lo que se instruye a la secretaría municipal para que se realice el procedimiento administrativo ante las autoridades estatales para la debida publicación. Agotándose así el presente punto..

8.- Con respecto al orden del día, corresponde el número 8.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, para que se realice sesión de cabildo fuera del recinto oficial, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal. En uso de la palabra el Regidor Armando Amaro Ramírez. Comenta que en este momento retira el presente punto por ya no ser necesario. Por lo que el presente punto, queda sin efecto.



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025.

9.- Asuntos generales. Por lo que esta Secretaría pregunta si existe algún punto que se deba exponer, y al no haberlo se da por agotado este punto.

10.- Como último punto del orden del día correspondiente al punto 10.- Clausura de la Sesión. Después de haber desahogado los asuntos del orden del día, El **Presidente Municipal** manifiesta: que habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, **se declara clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo**, siendo las 10:20 horas, del viernes veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco.

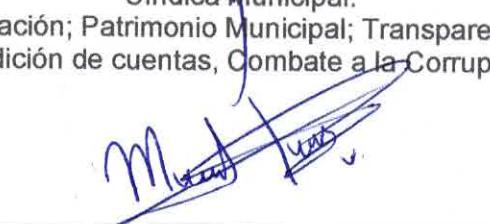
DOCUMENTO INFORMATIVO

Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.
Periodo 2025-2027.


C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO.
Presidente Municipal Constitucional.
Seguridad pública y tránsito.


C. ELVIA OBANDO VÁZQUEZ.
Síndica Municipal.

Educación, Cultura y Recreación; Patrimonio Municipal; Transparencia y Protección de Datos Personales, rendición de cuentas, Combate a la Corrupción y Archivos.


C. MÓNICA HERNÁNDEZ VILLALVA.
Regidora.

Hacienda, programación y presupuesto; Gobernación y Reglamentos; Planificación y Desarrollo; Desarrollo Económico; Desarrollo Agropecuario; Relaciones Públicas y comunicación Social; Participación Ciudadana; Atención a Personas con discapacidad.



H. AYUNTAMIENTO DE
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2025-2027



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025.

C. MARÍA PETRA SERAPIÓ HERRERA.

Regidora.

Desarrollo urbano vivienda y obras públicas; Bienestar Social: Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; Derechos Humanos; Asuntos Migratorios; Igualdad y Equidad de Género; Asuntos de la Juventud; Atención a la Diversidad Sexual.

DOCUMENTO INFORMATIVO

C. ARMANDO AMARO RAMÍREZ.

Regidor.

Servicios Públicos Municipales; Coordinación de Organismos Descentralizados; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Turismo; Protección del Patrimonio Cultural; Ciencia, Tecnología e Innovación.

C. ELVIRA GUADALUPE DEL PILAR CASTILLO.

Secretaria Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2025-2027, FORMA PARTE DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

La presente foja forma parte de la octava sesión ordinaria de cabildo de fecha veinticuatro de abril de 2025.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS

C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN, ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 109, FRACCIÓN III, 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 114-BIS, 134, SEGUNDO PÁRRAFO, 136, QUINTO PÁRRAFO, 137, 140, 141, 142, 144, 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 2, 15 TER, 38, FRACCIONES III Y IV, ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I Y XXXVIII, 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 5, 6 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, ME PERMITO SOMETER PARA SU ACUERDO, LA PRESENTE PROPUESTA DE CREACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción rige las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios para el funcionamiento del sistema nacional en analogía al artículo 113 de la carta magna, dicha ley prevé en su artículo 5 los principios que rigen el servicio público, señalando además la obligación de los entes públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento, la actuación ética y responsable de cada servidor.

Conforme a lo que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece los principios y directrices que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia que rigen el servicio público.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para prevenir la comisión de faltas administrativas los órganos internos de control, dentro de su competencia podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

De conformidad a lo que establece el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Contraloría Municipal, es el órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la

Administración pública municipal, además de aplicar el cumplimiento de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ahora bien, el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, especifica de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, contenidos en el código de ética a las que deben sujetarse los servidores públicos, tal y como lo señala la disposición décima primera de los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo antes expuesto y fundado, el H. Cabildo del municipio de Atlatlahucan, Morelos, tiene a bien aprobar el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS**

DOCUMENTO INFORMATIVO

OBJETIVO

El presente código de conducta tiene como objetivo, establecer un conjunto de principios valores, compromisos y reglas de integridad, encaminadas al cumplimiento de la misión y visión, que guíen el comportamiento de los servidores públicos de este Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, durante el cumplimiento de sus misiones generales, contribuyendo a que se puedan enfrentar con éxito.

MISIÓN

Incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos para formar una ética e identidad profesional compartida, así como un sentido de orgullo y pertenencia al servicio público, para tener como resultado una buena práctica en las buenas costumbres y conductas, hablando con la verdad; actuar con diligencia y cumplir íntegramente con el deber y actuar siempre con honor y transparencia en el ejercicio de sus funciones.

VISIÓN

Reconstruir el tejido social y la confianza de la sociedad en el Gobierno Municipal, mediante implementaciones de políticas públicas encargadas en la promoción y mejoramiento del servicio público, generando mayor gobernabilidad, participación ciudadana, protección de los derechos humanos y democracia participativa.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente código de conducta es de observancia y aplicación obligatoria para los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

ARTICULO 2.- El presente código de conducta tiene por objeto enunciar y dar a conocer los principios rectores, las reglas de integridad, así como los valores morales y sociales que deben inspirar el quehacer y conducta de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3.- A través del presente código de conducta, se establece de manera precisa la obligación de los servidores públicos para atender su trabajo con honestidad, legalidad, lealtad, y profesionalismo, con una clara orientación al interés público en todos sus actos y en todo momento.

ARTÍCULO 4.- El cumplimiento de las presentes disposiciones, con base a la deontología y normativa aplicable, deberá ser supervisado por parte de las personas titulares de las direcciones de cada área, como primera instancia.

ARTÍCULO 5.- Además de las disposiciones y definiciones previstas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, para efectos del código de conducta se entenderá como:

AYUNTAMIENTO: órgano encargado de las funciones de gobierno y administración de un municipio.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: órgano interno de control encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración pública.

CÓDIGO: el presente instrumento jurídico.

CONDUCTA: comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito.

SERVIDOR PÚBLICO: toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración municipal.

PRINCIPIOS: aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos, conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

VALORES: cualidades adquiridas a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en comportamientos o acciones valiosas para la sociedad y el ciudadano, que regulan la conducta de un individuo.

REGLAS DE INTEGRIDAD: son reglas las cuales debe sujetarse todo servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión que deberá conducir su actuación con transparencia, lealtad, honradez, legalidad y con una clara orientación al interés público.

COMPROBIMOS: es dar un cumplimiento a sus obligaciones, a las cuales este encomendado.

CAPITULO II **PRINCIPIOS, VALORES, COMPROMISOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

ARTÍCULO 6.- El presente ordenamiento tiene por objeto especificar puntual como el Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos aplicará los principios, valores, compromisos y las reglas de integridad enunciadas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos; siendo los siguientes:

PRINCIPIOS: los principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, honestez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

VALORES: los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los valores éticos que rigen el servicio público: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo.

COMPROMISOS: los servidores públicos en el desempeño de su actuar en su empleo, cargo o comisión, aplicarán y darán cumplimiento a los siguientes compromisos: una actitud de servicio, actuar de acuerdo a la norma, no incurrir en actos de acoso sexual y hostigamiento sexual, calidad en el servicio, ética pública, no acceder a ningún tipo de beneficio, puntualidad, ser profesional, tolerancia trabajo en equipo, vocación de servicio.

REGLAS DE INTEGRIDAD: los servidores públicos en el desempeño de su actuar en el empleo, cargo o comisión, darán cumplimiento a las reglas de integridad siendo las siguientes: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación, control interno y procedimiento administrativo; comportamiento digno, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad, comportamiento digno.

CAPITULO III **IMPLEMENTACION DE PRINCIPIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 7.- los principios rectores que toda persona servidora pública debe cumplir en el ejercicio de sus funciones de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

LEGALIDAD: los servidores públicos harán todo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

HONRADEZ: los servidores públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a un tercero, sin buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

LEALTAD: los servidores públicos corresponden a la confianza que el estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IMPARCIALIDAD: los servidores públicos darán a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

EFICIENCIA: los servidores públicos actuarán de acuerdo a los planes y programas establecidos de forma correcta, con el propósito de alcanzar las metas esto de acuerdo a sus responsabilidades y funciones, así como el uso responsable de los recursos públicos.

ECONOMÍA: los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina cumpliendo con los objetivos y metas a beneficio de la sociedad.

DISCIPLINA: los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo, comisión o prestación de servicios, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

PROFESIONALISMO: los servidores públicos deberán actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a la ciudadanía.

OBJETIVIDAD: los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.

TRANSPARENCIA: los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación

DOCUMENTO INFORMATIVO

que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, siendo uno de los ejes rectores de este ayuntamiento es estar abiertos a la vigilancia, garantizando plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, para poder a conocer su actuar público con la intención de inhibir conductas irregulares.

RENDICIÓN DE CUENTAS: los servidores públicos darán cuenta y justificarán las acciones encomendadas derivadas de su empleo, cargo o comisión, así como responder por las acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público, así como a la evaluación y al escrutinio de sus funciones por parte de la ciudadanía.

COMPETENCIA POR MÉRITO: los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

EFICACIA: los servidores públicos actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos.

INTEGRIDAD: los servidores públicos actuarán de manera congruente con los principios que se deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño la ética que corresponda al interés público.

EQUIDAD: los servidores públicos cuidarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO IV COMPORTAMIENTO DIGNO

ARTÍCULO 8.- El desempeño de los servidores públicos partirá del respeto a los derechos humanos, vigilando que no exista ninguna conducta contraria al presente ordenamiento; así como el código de ética a los que deben sujetarse los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades que les impone el servicio público, de conformidad con los ordenamientos constitucionales y legales correspondientes.
- II. En este ayuntamiento queda prohíba cualquier conducta intimidatoria, ofensiva, hostil que pueda afectar el ambiente laboral, siempre cuidando

nuestro comportamiento, y en ningún momento vulnere la dignidad de cualquier compañero o ciudadano.

III. En el desempeño de nuestras funciones se buscará preservar el interés superior de la ciudadanía por encima de intereses de carácter personal o a favor de terceros.

IV. Queda prohibido realizar algún tipo de proselitismo durante la jornada laboral o hacer uso de su posición que oriente hacia las preferencias político-electORALES en la cual puedan incurrir en cualquiera de las hipótesis contenidas de delitos electORALES.

V. Se tendrá una actitud en la prestación de un servicio diligente, cercana, informada y oportuna ante cualquier trámite, evitando cualquier acción u omisión que pueda generar una denuncia.

VI. Cuando se realicen solicitudes que sean del ámbito de nuestra competencia, la deberemos atender de manera eficiente, eficaz y libre de discriminación.

VII. En la prestación de servicio se buscará que nuestras acciones y actitudes frente a la ciudadanía y nuestros compañeros brinden confianza y credibilidad, siempre con el ánimo de que los tiempos de respuesta sean apropiadas de acuerdo a la petición.

VIII. Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

IX. Conducirse con austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

X. Cerciorarse que con su actuación no se obstruya el cumplimiento de investigaciones o procedimientos sancionatorios en contra de servidores públicos o particulares.

ARTÍCULO 9.- Los servidores públicos deben conducir su actuación de forma digna y respetuosa sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje, hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública y la ciudadanía en general, de acuerdo a lo siguiente.

I. No proferir insultos, humillaciones, acoso u hostigamiento a sus compañeros de trabajo y ciudadanía en general.

II. Asegurarse de no llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona.

III. Evitar que se condicione la obtención de su empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

IV. Impedir el obligar a otra persona a realizar actividades que no competen a proposiciones de naturaleza diferente al ámbito laboral.

V. Evitar que se condicione la prestación de un trámite o servicio público a cambio de cualquier interés o condicionante ajena a los requisitos de dicho trámite o servicio.

VI. No hacer comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a su anatomía, ya sea de manera directa o a través de cualquier medio.

VII. No hacer expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

DOCUMENTO INFORMATIVO

VIII. Cuidarse de no difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida íntima de una persona.

CAPITULO V CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 10.- Los servidores públicos que laboren y desempeñen un empleo, cargo, o comisión de cualquier naturaleza, firmarán una carta compromiso en donde se comprometerán a dar cumplimiento a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, ante la Contraloría Municipal, tal y como lo establece el Código de Ética de los servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

CAPITULO VI DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 11.- Este gobierno tiene como principales objetivos el combate a la corrupción, la erradicación de la misma, confianza a toda la ciudadanía ante la aplicación de políticas aplicables al servicio público.

ARTÍCULO 12.- Los servidores públicos tendrán una actitud en la prestación de nuestro servicio diligente, cercana, informada y oportuna ante cualquier trámite, evitando cualquier acción y omisión que pueda generar una denuncia en contra de algún servidor público.

ARTÍCULO 13.- En caso de que se presente alguna conducta contraria a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, se deberá denunciar ante la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, y/o ante el Comité de Ética del municipio de Atlatlahucan, Morelos.

ARTÍCULO 14.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y el órgano encargado para resolver será la Contraloría Municipal y/o Comité de Ética del Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Lo no previsto en el presente Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos; se estará en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales que sean aplicables.

TERCERO. - Ordénese a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, realice las gestiones pertinentes para ordenar la publicación del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo del recinto municipal de Atlatlahucan, Morelos, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLATLAHUCAN, MORELOS
C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO.

SÍNDICO MUNICIPAL

C. ELVIRA ORBANDO VÁZQUEZ.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS

C. MÓNICA HERNÁNDEZ VILLALVA.

C. MARÍA PETRA SERAPIO HERRERA.

C. ARMANDO AMARO RAMÍREZ.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ELVIRA GUADALUPE DEL PILAR CASTILLO.

En consecuencia remítase al Ciudadano AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Código de Conducta, en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLATLAHUCAN, MORELOS
C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. ELVIRA GUADALUPE DEL PILAR CASTILLO
RÚBRICAS.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large oval-shaped signature on the right.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]